



**UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE**

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA  
CÁMARA DE EMPRESARIOS DE CIUDAD DEL ESTE & ALTO PARANÁ  
Y LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES  
DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE.**



**Cámara de  
Empresarios**

CIUDAD DEL ESTE & ALTO PARANÁ



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**



# UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA CÁMARA DE EMPRESARIOS DE CIUDAD DEL ESTE & ALTO PARANÁ Y LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE.

Por una parte: la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables de la UPE., RUC N° 80025450-3, con domicilio en Avda. Ñe´embucú esq. Ca´azapá, Ciudad Presidente Franco, representado en este acto por el Lic. M.Sc. Vicente Fernández Paniagua con Cedula de Identidad N° 612.852 en carácter de Decano, en lo sucesivo, LA FACULTAD.-

Por otra parte: La Cámara de Empresarios de Ciudad del Este & Alto Paraná., RUC N° 80083654-5 representada por la Lic. Olga Vera de Núñez, con domicilio en Avda. Adrián Jara – Hotel Convair 6to piso- Oficina 609, de Ciudad del Este, en lo sucesivo LA CÁMARA, y en forma colectiva “LAS PARTES” convienen celebrar el presente acuerdo de cooperación interinstitucional, por lo que:

### MANIFIESTAN:

Que, la Universidad Privada del Este es una institución superior, autónoma, sin fines de lucro, cuyos fines son: - La docencia superior y la investigación científica y tecnológica. – El cultivo y la formación de valores éticos y cívicos de la nación. – El fomento de las actividades culturales. – Participación de la Universidad en los proyectos nacionales.

- La contribución positiva en la formación integral de los paraguayos. La Universidad respeta toda concepción trascendente de la vida humana y toda forma pluralista y democrática. Prescinde de cualquier confesión religiosa o denominación política determinada, proclamando la libertad de enseñar.

Que, LAS PARTES tienen interés en establecer relación interinstitucional entre ellas para contribuir con el desarrollo de la calidad educativa y declaran su interés en celebrar el presente Convenio y acuerdan regirse por las siguientes cláusulas y condiciones:



Cámara de  
**Empresarios**  
CIUDAD DEL ESTE & ALTO PARANÁ

### **PRIMERA. OBJETO:**

El presente convenio tiene como objeto propiciar la cooperación en el intercambio de experiencias en el desarrollo de pasantías supervisadas en beneficio de los alumnos que hacen parte de la comunidad educativa de LA FACULTAD.

### **SEGUNDA. OBLIGACIONES:**

LAS PARTES se comprometen a dar la prioridad necesaria al desarrollo de pasantía supervisada, en sus respectivos ámbitos de competencia.

Dar cumplimiento al objetivo propuesto en el programa de pasantías;

Designar tutores o supervisores que orienten, coordinen y controlen el trabajo de los pasantes;

Expedir certificado de pasantías al alumno, mencionando las tareas realizadas y remitirlo a LA FACULTAD;

Respetar la carga horaria establecida en el reglamento anexo al presente contrato y el programa de pasantía;

Programar las actividades que serán realizadas por el pasante, juntamente con la coordinación de pasantías, conforme a las cláusulas acordadas en los convenios celebrados;

Asesorar al pasante durante el desarrollo de la pasantía;

Coordinar las actividades de seguimiento y evaluación del pasante.

### **TERCERA. RECIPROCIDAD:**

El intercambio de experiencias e informaciones científicas se realizará en forma amplia y será un compromiso entre LAS PARTES, durante la vigencia del presente acuerdo.

### **CUARTA. COOPERACIÓN:**

La cooperación del presente convenio se pondrá en marcha mediante:

4.1. Realización de prácticas complementarias a la formación académica de los alumnos de LA FACULTAD, a modo de enriquecer la propuesta curricular de los estudios cursados;

4.2. Incorporación de saberes, habilidades y aptitudes para el correcto

desarrollo e inserción profesional de los estudiantes en el mundo laboral;

- 4.3. Desarrollo del conocimiento y manejo de tecnología vigente;
- 4.4. Manejo de herramientas que contribuyan a la correcta elección u orientación profesional futura;
- 4.5. Mejoramiento de la propuesta formativa, a partir del vínculo entre LAS PARTES;
- 4.6. Progreso en el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral;
- 4.7. Ejecución de gestiones pertinentes ante organismos públicos o privados para la cooperación, a fin de procurar contribuciones para el mejor logro de los objetivos propuestos;
- 4.6. Gestión en otras áreas de interés que surjan dentro de la implementación del presente convenio.

#### **QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS:**

Para el desarrollo de programas y proyectos se suscribirán convenios específicos, los cuales, una vez firmados por LAS PARTES, se anexarán al presente convenio. Estos convenios consignaran, en cada caso el programa de pasantías, plan de trabajo, plan de evaluación, plazos, responsables y seguimiento, así como toda la información documental necesaria que contemple los fines, objetivos y alcance de los mismos.

#### **SEXTA. COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN:**

LA FACULTAD y LA CÁMARA, se comprometen a designar un coordinador por cada una de LAS PARTES cuantas veces sean necesarias para programar, organizar y evaluar los proyectos, programas e iniciativas de las actividades que se realizarán en la ejecución del presente convenio, a tal efecto los encargados de los enlaces deberán mantener reuniones de trabajos periódicas, informando de los resultados de las mismas.

#### **SÉPTIMA. CESION:**

Una de LAS PARTES no podrá ceder el presente convenio, ni los derechos y obligaciones que emanan del mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.



**Cámara de  
Empresarios**  
CIUDAD DEL ESTE & ALTO PARANÁ

## OCTAVA. CARGAS SOCIALES:

LA CÁMARA no está obligada a realizar aportes o cargas sociales por la incorporación de pasantes, por el tiempo que dure el programa a ser desarrollado por los alumnos.

## NOVENA. VIGENCIA Y RESCISIÓN:

9.1. El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la firma de este instrumento, pudiendo renovarse por periodos iguales por acuerdo mutuo de las partes.

9.2. LAS PARTES podrán rescindir del presente convenio, mediante notificación escrita con treinta (30) días de anticipación, sin perjuicio de que el o los alumnos de LA FACULTAD, que estuvieran realizando prácticas y por el tiempo establecido de las mismas.


## DÉCIMA. JURISDICCIÓN:

A los efectos legales, LAS PARTES fijan sus domicilios en los enunciados más arriba, sometiéndose a la jurisdicción ordinaria de la VI Circunscripción Judicial del Alto Paraná y Canindeyú, renunciando expresamente a todo otro fuero y/o jurisdicción que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad, firman LAS PARTES, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Presidente Franco al 01 de diciembre de 2022.-

  
\_\_\_\_\_  
**DECANO**

Lic. M.Sc. Vicente Fernández  
Paniagua. Facultad de Ciencias  
Administrativas y Contables.

  
\_\_\_\_\_  
**Cámara de Empresarios de  
Ciudad del Este & Alto Paraná**  
Lic. Olga Vera de Núñez.  
Representante Legal